

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 18 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9901

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1347 de 11 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1348 de 11 de Enero de 1946 por el cual se crea un cargo.

Decreto N° 1349 de 11 de Enero de 1946, por el cual se crea un Decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 782 de 9 de Enero de 1946, por el cual se inviste a un Agrimensor con carácter oficial.

Decreto N° 783 de 11 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera:

Resolución N° 553 de 9 de Enero de 1946, por la cual se concede un permiso de importación.

Sección Segunda

Resolución N° 72 de Diciembre 20 de 1945, por la cual se otorga un título de dominio.

Sección Marina Mercante

Resolución N° 229 de 8 de Enero de 1946, por la cual se cancelan unas inscripciones.

Resolución N° 930 de 8 de Enero de 1946, por la cual se declaran nacionales unos vapores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 495, 496, 497, 498 y 499 de 7 de Enero de 1946, por las cuales se conceden unas inscripciones.

Resolución N° 514 de 11 de Enero de 1946, por la cual se concede una inscripción.

Contrato N° 458 de 8 de Enero de 1946, celebrado entre el Gobierno Nacional y la firma H. R. Knapp, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 3 de 2 de Enero de 1946, por la cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, transacciones y cancelación de marcas de fábrica.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Conferencia General de la República durante el mes de Diciembre de 1945.

Movimiento de la Oficina de Registro e Inspección.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1347 (DE 11 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hacen nombramientos en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a la señorita Gloria Esperanza Moreno, Estenógrafa de los Archivos Nacionales.

Artículo Segundo: Se nombran Oficiales de 4ª Categoría a Ruth Grimaldo, Eva Amador, María Jiménez, Angela Sáenz, Matilde de Sedas, Dolores N. Jaén Carmen V. de López, Cristina del Río, Leonor S. de Alzamora, Hermenegilda de Vergara, Evangelina de Mata, Benilda V. de Araúz, Carmen Aragón, Delia de la Torre, y Mélida González.

Artículo Tercero: Desde el 15 de los corrientes quedan inemboltables los nombramientos hechos en Teresa Herrera y Adriana Carrasco para Oficiales de los Archivos Nacionales. El sueldo que devengaren en la primera quincena de este mes se pagará imputándolo al artículo 41 del Presupuesto, por no existir en el mismo partida para estos sueldos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 1348 (DE 11 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se crea el cargo de Mayor en el Cuerpo de Policía Nacional y se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que en la actualidad no existe vacante para ascender al Capitán Juan C. Comparáz, cuya conducta durante el ataque salvadorino que sufrió el Cuartel de Pólvora de la ciudad de Colón en la noche del veintinueve de Diciembre último, merece un reconocimiento efectivo por parte del Gobierno y la ciudadanía; y

2º Que el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día tres de Enero actual, autorizó crear un nuevo cargo de Mayor en el Cuerpo de Policía Nacional con imputación a la partida de imprevistos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

DECRETA:

Artículo 1º Crear una nueva plaza de Mayor del Cuerpo de Policía Nacional e imputar su costo a la partida de imprevistos del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la actual vigencia económica.

Artículo 2º Ascender a Mayor del Cuerpo de Policía Nacional, al Capitán Juan C. Comparáz, cuya conducta se reconoce y aplaude.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 321

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 8**ADMINISTRACION**

AVISOS, ENCARGOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ADICIONASE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 1349**

(DE 11 DE ENERO DE 1946)

por el cual se adiciona el Decreto N° 1346 del 9
Enero de 1946.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ascienden a María L. Roquebert, Luisa C. de Sauter, María Antonia Sánchez, Noemí Chong, Elena Espino, Librada Araúz, Emilia de Bolaños, Josefa M. de Chang, Trinidad Valdés, Zoila E. de Coloma, Eusebia López, Eurith de Faundes, Olivia Ordoñez, Clementina V. de Reyes, Florencia Víctor y Celia R. de Céspedes, de Oficiales de quinta categoría a Oficiales de cuarta categoría del Registro General del Estado Civil de las Personas.

Artículo Segundo: Se ascienden a Petita Escobar, Alicia Young, Ester Ruiz, Yolanda Espino, Serafina Núñez, Elvia Caballero, Berta H. de Grimaldo y Laura E. de Fernández, de Oficiales de sexta categoría a Oficiales de cuarta categoría del Registro General del Estado Civil de las Personas.

Artículo Tercero: Los sueldos del Registrador Auxiliar de Cedulación, del Cedulador del Distrito de Colón y de su Ayudante serán pagados de la partida destinada a Cedulación en el artículo 36 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****INVISTESE CON CARACTER OFICIAL
A UN AGRIMENSOR****DECRETO NUMERO 782**

(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por el cual se inviste a un Agrimensor del título
con carácter oficial.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Carlos H. Monge, de conformidad con el certificado otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 783**

(DE 11 DE ENERO DE 1946)

por el cual se nombra el personal del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de conformidad con la clasificación determinada por el Decreto número 779 de los corrientes, así:

Despacho del Ministro.

Una Estenógrafa del Despacho, Diana A. Vergara.

Un Chofer de 1ª categoría, Julio E. Ballesteros.

Un Ordenanza, Francisco Tuñón M.

*Despacho del Secretario.*Un Secretario del Ministerio, Berardo Q. Gallol.
Un Auxiliar del Secretario, Humberto Calamari G.

Una Estenógrafa de 1ª categoría, Oris R. García.

Un Oficial de 1ª categoría, Teodolinda Moreno R.

Un Chofer, Tomás M. Centella.

Sección Consultiva.

Un Abogado Consultor del Ministerio y de la Contraloría General, Dr. Gregorio Miró D.

Un Asesor Fiscal, Manuel de J. Jaén Jr.

Una Estenógrafa, Esther G. de Hoyos.

Sección Primera.

Un Jefe de Sección, Alvaro Solís.

Un Sub-Jefe, José A. Cajar.

Un Contador y Receptor de Cuentas, Zoila S. de Viaña.

Un Oficial de Devolución de Impuestos, Víctor M. Barria.

Dos Oficiales de 2ª categoría, Graciela Cornejo H. y Emilia Pombo.

Una Estenógrafa de 2ª categoría, Silvia Moreno R.

Una Archivera de 1ª categoría, Graciela V. de Quirós.

Dos Archiveras de 2ª categoría, Soledad E. de Karimánitis y Rosalva N. de P.

Dos Mensajeros, Andrés S. Marengo y Eugenio Amaya.

Un Conserje, Juan B. González.

Dos Aseadores, Severina Zerda y Salomón S. Aguilar.

Sección Segunda.
(Tierras)

Un Jefe de Sección, Blas Umberto D'Anello.

Un Sub-Jefe, Manuel S. Quintero.

Un Oficial de Tarjetario de Cuentas, Beatriz G. de Méndez.

Un Oficial de 1a. categoría, Rina Villaverde.

Dos Oficiales de 2a. categoría, Jilma Arosemena y Eira E. Carrillo.

Tres Oficiales de 3a. categoría, Aura R. de San Martín, Zoraida de Méndez y Eloísa Albarracín.

Un Oficial de Tierras de Panamá, Karina J. de Fernández.

Un Oficial de Tierras de Colón, Genaro Carrillo.

Un Oficial de Tierras de Los Santos, Manuel I. López.

Un Oficial de Tierras de Herrera, Aníbal Quinzada Jr.

Un Oficial de Tierras de Coelá, Víctor Carlos V.

Un Oficial de Tierras de Veraguas, José A. Sanjurjo.

Un Oficial de Tierras de Chiriquí, José Pío Jiménez V.

Un Oficial de Tierras de Bocas del Toro, Dora Agnew.

Un Oficial de Tierras de Darién, Fernando Escobar V.

Ayudantes de Reparto.

De Chilibre y Sitio de Chilibre, José Juan Ivaldi.

De Buena Vista, José Juan Jované.

De Pedregalito y Utibé, José del Carmen de León.

De Arraiján, Nuevo Arraiján y Ferrer, Tomás V. Ortega.

De Otoque, Félix Madrid.

De Río Hato, Chirú y La Constancia, Liborio Sánchez.

(Agrimensura)

Un Agrimensor General, Eduardo E. Guardia J.

Un Agrimensor Asesor, Emiliano Márquez.

Tres Agrimensores de 1a. categoría, Virgilio Guerrero, Carlos H. Monge y Manuel Méndez.

Un Agrimensor de 2a. categoría, Felipe Velarde.

Un Dibujante, Ricardo Conte.

Cinco Cadeneros de 1a. categoría, Lorenzo A. Guardia, Julio Díaz, Horacio A. Moreno G., Félix Ramírez y Luis A. Dixon.

Seis Cadeneros de 2a. categoría, Luis A. Echevers, José del C. Ramírez, Pedro M. Rodríguez, Francisco Moreno Duarte, Manuel E. Jaén, Aurelio Chong.

Un Chofer de 2a. categoría, Alberto Herrera.

Una Estenógrafa de 2a. categoría, Carmen E. de Legendre.

Un Portero Mensajero, Belisario H. Grimaldo.

Sección Tercera.

(Compras)

Un Jefe de Compras, Manuel A. Cordovez.

Un Oficial Mayor, Asistente del Jefe de Compras, Luis Caicedo.

Una Estenógrafa de 1a. categoría, Gladys del Pino.

Un Registrador de Ordenes, José Víctor Loaiza.

Tres Oficiales de 2a. categoría, Silvia Centella, Carmen C. de Obaldía, Raquel P. de Lince.

Un Oficial de 3a. categoría, Alicia Arosemena.

Dos Mensajeros, Luis E. Marín, Miguel Zamora.

(Almacén)

Un Jefe del Almacén, Luis de León.

Un Asistente del Jefe del Almacén, Guillermo A. Hernández.

Un Oficial de 1a. categoría, Doris H. Calandre.

Un Oficial de 2a. categoría, Julia H. Moreno.

Dos Oficiales de 3a. categoría, Serafina Fernández G. y Elvia A. de Cabezas.

Un Oficial de 2. categoría, José Guilboa.

Tres Choferes de 3a. categoría, Lázaro Campos, Eliecer Sánchez y Francisco Loaiza.

Dos Guardianes, Jos D. Peña e Inocente Pérez.

Un Portero Mensajero, Ernesto Barrios.

Sección Cuarta.

Un Pagador General, Guillermo Burgos.

Dos Ayudantes del Pagador, Arturo Rivera E. y Pablo M. Dutari.

Un Chofer de 1a. categoría, Carlos Justiniani.

Sección Quinta.

Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales, Pedro Fábrega.

Un Asistente del Administrador, Augusto Medina.

Artículo 2º Los nombramientos de las personas que no aparecen en el presente Decreto y cuyas plazas no figuran en la clasificación del Decreto Orgánico Número 779 de Enero 9 de 1946, quedan eliminados de la Organización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 553

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 553.—Panamá, 9 de Enero de 1946.

El señor Miguel A. Navarrete, propietario de una fábrica de artículos de cuero que opera en esta ciudad, ha elevado a este Ministerio un memorial en el cual solicita se le permita la importación al país, libre del pago del impuesto de in-

troducción, de quince mil (15.000) cueros de lagarto para manufacturarlos en su fábrica.

La escasez de cueros de lagarto ha sido confirmada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, habiéndose podido constatar que la producción nacional de ese artículo es muy exigua, no pudiendo dar margen para abastecer la demanda que existe en el mercado local.

El peticionario al dedicarse a la actividad mencionada está dándole impulso a una industria nueva que es notorio que tiene un desarrollo de grandes beneficios para la economía del país, al extremo de que los artículos manufacturados con esos cueros están desplazando a los similares confeccionados en el exterior.

Además de las razones aducidas, el artículo 5º de la Ley 4a. de 1917 concede la exoneración del artículo de introducción de la materia prima que se usa en la elaboración de un producto nuevo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Miguel E. Navarrete para importar al país, libre del pago del impuesto de introducción, quince mil (15.000), sacos de lagarto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

OTORGASE UN TITULO DE DOMINIO

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 30 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Por escritura número 1485, otorgada el 12 de Octubre de 1943 la Asociación de San Vicente de Paul dió en venta al señor Massud Khalel Mubareck los derechos posesorios sobre un lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el sitio denominado *Llano Grande* en el Corregimiento de El Valle. En la venta quedó comprendida una construcción de un piso, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado, que mide veintidós metros de frente por diez de fondo o sean doscientos veinte metros cuadrados. Según expresa la referida escritura la posesión tiene una superficie de una hectárea, que le fue entregada por el Gobernador de Coclé, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras Baldías el 12 de Julio de 1937. La escritura fue otorgada ante el Notario Tercero de este Circuito.

Cuando el Poder Ejecutivo reglamentó por medio del Decreto Nº 594, de 21 de Mayo último, la venta y el arrendamiento de lotes en *Llano Grande* prescribió en su artículo 4º lo siguiente:

"Se respetará el derecho otorgado a las Hermanas de San Vicente de Paul sobre el lote de terreno en el cual fue construido un edificio y de las servidumbres de tránsito a la carretera nacional".

Verificada la parcelación se ha establecido que la porción de terreno que actualmente ocupa el señor Massud Khalel Mubareck dentro de la cédula a la Asociación de San Vicente de Paul es de ocho mil metros cuadrados, inferior, por consiguiente, a una hectárea. Comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 con frente a la carretera nacional y los lotes 9, 10, 11 y 12 con frente a la Calle D. Estos lotes están contiguos entre sí. Están comprendidos en la Manzana 12. Cada uno de ellos tiene una superficie de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo o sea mil metros cuadrados cada uno.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Procédase a otorgar título de dominio a favor del señor Massud Khalel Mubareck. En la escritura respectiva se harán constar las circunstancias que han procedido a la adjudicación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 929

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 929.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 8 de Enero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resoluciones dictadas en su Despacho ha declarado canceladas las inscripciones de los vapores denominados «Arc Light», «Gold Heels», «Mount Everest», «Orissa», «Polonaise», «Vigil» y «White Clover», en virtud de haber pasado al registro y bandera de los Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 51 de 1926, las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores «Arc Light», «Gold Heels», «Mount Everest», «Orissa», «Polonaise», «Vigil» y «White Clover» de propiedad de la War Shipping Administration, naves esas que se distinguen por las siguientes características:

Arc Light: Casco de acero; 1833 toneladas netas y 2979.24 toneladas brutas, construido en el año 1906 por W. Gray & Co., de West Hartlepool, Inglaterra;

Gold Heels: Casco de acero; 2810 toneladas netas y 4915.82 toneladas brutas, construido en el año 1921 por Società Esercizio Dredge Lantieri de Riva Trigoso, Génova, Italia;

Mount Everest: Casco de acero; 3119 toneladas netas y 1520 toneladas brutas, construido en el año 1918, por D. & W. Henderson, de Glasgow, Escocia;

Orissa: Casco de acero; 3659 toneladas netas

y 6205 toneladas brutas, construido en el año 1901 por Armstrong Shipping Administration & Co. Ltd., de New Castle, Ingl.;

Polonaise: Casco de acero, 3148 toneladas netas y 5812 toneladas brutas, construido en el año 1923 por la Societa Esercizio Bacini Lantieri de Riva Trigoso, Génova, Italia;

Vigil: Casco de acero, 1989 toneladas netas y 3355 toneladas brutas, construido en el año 1907 por W. Gray & Co., de West Hartlepool, Inglaterra; y

White Clover: Casco de acero, 3390 toneladas netas y 5433.76 toneladas brutas, construido en el año 1920 por J. F. Duthie & Co. de Seattle, Washington, EE. UU. de A.

Se Declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de dichos barcos, conforme al detalle que sigue a continuación:

Arc Light: Patente N° 1465 de 18 de mayo de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 404, Asiento 1, del Registro de Naves;

Gold Heels: Patente N° 1457 de 16 de diciembre de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 318, Asiento 1, del Registro de Naves;

Mount Everest: Patente N° 1549 de 19 de febrero de 1943, inscrita al Tomo 117, Folio 500, Asiento 1, del Registro de Naves;

Orissa: Patente N° 1583 de 28 de Junio de 1943, inscrita al Tomo 127, Folio 101, Asiento 1, del Registro de Naves;

Polonaise: Patente N° 1540 de 3 de febrero de 1943, inscrita al Tomo 117, Folio 470, Asiento 1, del Registro de Naves;

Vigil: Patente N° 1659, inscrita al Tomo 127, Folio 505, Asiento 1, del Registro de Naves; y

White Clover: Patente N° 1458, inscrita al Tomo 117, Folio 120, Asiento 1, del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

NACIONALIZANSE UNAS NAVES

RESOLUCION NUMERO 930

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 930.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Enero 8 de 1946.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el 9 de Noviembre de 1945 el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., concedió abono remite provisional a los vapores *West York* y *Dorothea Paxos*, de propiedad de la «Navegación del Caribe S. A.» e «International Shipping and Parcel Corporation S. A.» respectivamente, artículos de la Ley de Navegación conforme a las Leyes de la República de Panamá;

Que los interesados han solicitado la inscripción definitiva de estas naves en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y la expedición de las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los derechos fiscales sobre la nacionalización de estas naves ingresaron al Tesoro Nacional mediante las Liquidaciones No. 2056 de 26 de Diciembre de 1945, y la N° 1860 de 20 de Noviembre del mismo año respectivamente.

RESUELVE:

Se declaran nacionales los vapores «*West York*» y «*Dorothea Paxos*», de propiedad de la «Navegación del Caribe S. A.» e «*International Shipping and Parcel Corporation S. A.*» respectivamente, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8a. de 1925 se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de dichos buques.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales que portan dichas naves, y expedir en su lugar las Patentes Permanentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Obras Públicas

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 495

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 495.—Panamá, 7 de Enero de 1946.

Mediante escrito fechado el 18 de julio de 1945 pide el señor José de la Cruz Tuñón, portador de la cédula personal número 42-829, que le sea reconocida la suma de B/. 150.00, representativa del valor de treinta árboles de naranjo en plena producción, los cuales fueron derribados a causa de la construcción de una caseta para alojar a la planta eléctrica de Cermeño.

Se trata de un caso que por su corrección, el Poder Ejecutivo considera que no merece mayor estudio y, por ello entra de lleno a resolverlo. El derecho ha sido ampliamente probado al igual que los hechos básicos de la acción. La suma reclamada por el recurrente se adapta a la que determina la tarifa oficial vigente; la diligencia respectiva mereció la total aprobación de los funcionarios competentes en la ocurrencia y, en fin, el negocio fue acreedor a opinión jurídica favorable.

En mérito pues, de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) y a favor del señor José de la Cruz Tuñón, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 496

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 496.—Panamá, 7 de Enero de 1946.

Con escrito fechado el 22 de Agosto de 1945, solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el señor Isidro Cárdenas, cedulado bajo el número 38-729, que le sea reconocida la suma de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00), en concepto de la destrucción de una casa (rancho) de su propiedad, cuyo hecho tuvo lugar debido a la construcción de la carretera La Concepción-Aeropuerto Nacional.

Esto es un asunto que no requiere mayores consideraciones para ser resuelto de conformidad con lo pedido. El derecho está probado en forma indubitable al igual que los hechos de la acción. La suma fijada al inmueble destruido ha sido aceptada por las partes y el negocio fué objeto de concepto jurídico favorable.

En vista de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00) y a favor del señor Isidro Cárdenas, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 497

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 497.—Panamá, 7 de Enero de 1946.

El señor Martín López, portador de la cédula de identidad personal número 47-6331, con escrito en fecha se ha dirigido al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en demanda de que le sean reconocidos los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera transistmica, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca de su propiedad, con el consiguiente derribamiento de estos cultivos agrícolas:

200 tallos de guineo en producción	a B/. 0.70 cada uno.....B/.	100.00
1 000 mudas de yuca a B/. 0.15 c/u		150.00
1/2 hectárea de maíz (seco).....		40.00
100 tallos de plátano en producción	a B/. 0.50 cada uno.....	50.00
100 mudas de guandú a B/. 0.15 c/u		15.00
20 papayos en producción a B/. 1.50	cada uno.....	30.00
400 mudas de ñame a B/. 0.25 c/u		100.00
1/2 hectárea de frijoles (en producción).....		48.00
TOTAL.....	B/. 533.00	

Como ha sido agotada toda la investigación, corresponde al Poder Ejecutivo decidir en definitiva del mérito de la acción.

Se observa que el derecho ha sido probado con declaraciones contestes rendidas por Eustaquio Casas y José Tuñón; los hechos fundamentales de la reclamación constatados por la oficina competente del aludido Ministerio de Obras Públicas; los precios asignados a los cultivos agrícolas destruidos encuadran dentro de la lista oficial vigente; la diligencia respectiva fue aprobada por la Sección de Caminos, Calles y Muelles y aceptada por el recurrente y, por último, el negocio mereció concepto jurídico favorable.

Y como además consta que se han llenado todas las formalidades legales y es de justicia acceder a lo pedido.

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de quinientos treinta y tres balboas (B/. 533.00) y a favor del señor Martín López, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 498

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 498.—Panamá, 7 de Enero de 1946.

Toca al Poder Ejecutivo conocer en último grado de la solicitud formulada por Gerardino Bravo, cedulado bajo el número 33-1002 y quien reclama el pago de la suma de B/. 6.72, representativa del valor de 3.360 metros cuadrados de pasto artificial que fueron destruidos con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 38 K + 512 a 740 K).

Las pruebas aportadas revelan a las claras tanto el derecho del recurrente como los hechos de la acción; la suma pedida se conforma con la establecida en la tarifa oficial vigente; el negocio mereció concepto jurídico favorable y como el Poder Ejecutivo nada tiene que agregar a lo actuado.

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de seis balboas con setenta y dos centésimos (B/. 6.72) y a favor del señor Gerardino Bravo, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 499

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 499.—Panamá, 7 de Enero de 1946.

El presente caso se contrae a la reclamación entablada por el señor Antonio Samaniego, cédula bajo el número 28-812, enderezada a obtener el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 30 K + 420 a 500 K), y como se ha agotado la investigación, corresponde al Poder Ejecutivo su estudio a fin de decidir del mérito de la actuación, a lo cual se pasa.

Se observa que el recurrente afirma que debido a la construcción de la expresada vía, se destruyeron las siguientes plantaciones agrícolas de su propiedad:

25 tallos de guineo sin producir, a B/. 0.25 cada uno.....	B/. 6.25
8 matas de piña sin producir a B/. 0.075 cada una.....	0.60
1 calabazo (sin producir).....	1.00
1.550 metros cuadrados de pasto artificial, a B/. 0.002 cada uno.....	3.10

TOTAL.....B/. 10.95

Igualmente consta que su dicho lo confirman los señores Isaac Vergara y Agustín Castillo, cuyos testimonios reposan en el expediente y, además, lo corroboran los funcionarios competentes del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, se trata de un negocio que cuenta con concepto jurídico favorable, y como están cumplidas todas las formalidades de Ley,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de diez balboas con noventa y cinco centésimos y a favor del señor Antonio Samaniego, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 514.—Panamá, 11 de Enero de 1946.

De la solicitud que formulara el 22 de marzo de 1943 el señor Abraham Becerra, portador de la cédula de identidad personal número 11-2360, toco conocer en primera instancia a la Comisión de Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores. El recurrente pide el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera Piña-Lagarto (estación 348 K + 60 a 342 K + 50), los cuales hace consistir

en la destrucción de 12 árboles de mango e igual cantidad de palmas de coco.

La investigación pertinente siguió el curso acostumbrado, y de allí que por razón de la competencia corresponda al Ministerio de Obras Públicas la segunda instancia del negocio. En este estado se observa que el peticionario trajo la prueba necesaria para acreditar el derecho (declaraciones de Leovigildo Jiménez y Manuel Villalaz). Al igual queda constatado que posteriormente se amplió la actuación y en esa etapa se adjudo nuevo elemento probatorio (testimonios de Severo Salaz y Víctor Vargas).

Expuesto lo anterior, procede ahora analizar los perjuicios; y en esta situación hay campo para aclarar los hechos, a lo cual se pasa. Así, fácil es colegir, de acuerdo con las constancias de autos, que si en verdad la reclamación es correcta en lo tocante a las doce palmeras, también es cierto que no se ajusta a la realidad en lo referente a los árboles de mango, ya que solamente se derribaron siete, en contrario de lo afirmado en la solicitud.

En consecuencia, la suma a reconocerse por perjuicios monta a la cantidad de B/. 95.00, así:

12 palmas de coco en producción, a B/. 5.00 cada una.....	B/. 60.00
7 árboles de mango en producción, a B/. 5.00 cada uno.....	35.00

Total.....B/. 95.00

Y como el poder Ejecutivo conceptúa que se han cumplido todas las formalidades legales, hecha la anterior aclaración, concede indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de noventa y cinco balboas (B/. 95.00) y a favor del señor Abraham Becerra, en concepto de los perjuicios sufridos en un todo de conformidad con los términos de la presente Resolución. Así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 268

Entre los suscritos, a saber: Aristides Romero, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor H. R. Knapp, portador de la cédula de identidad personal número 8-5773, en su carácter de Presidente y representante legal de la firma «H. R. Knapp, S. A.», por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete a efectuar todos los trabajos de plomería necesarios en el edificio de Administración del Rectorio de Menores que se construye en el Relleno

de Barraza de esta ciudad capital, ciñéndose al plano especial confeccionado en la Sección Técnica del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Octubre del presente año (2/10/45), y de acuerdo también con la buena práctica de plomería y los Reglamentos de la Oficina de Sanidad.

SEGUNDA: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, mano de obra, accesorios y artefactos necesarios para hacer todos los trabajos y entregarlos de acuerdo con el plano antes mencionado. **que incluye Especificaciones.** Es acordado por ambas partes contratantes que, aunque las Especificaciones estipulan el suministro y colocación de tubería cromada y niquelada al igual que los accesorios de los artefactos sanitarios, el Contratista podrá ejecutar el trabajo con materiales existentes en plaza, tales como tubería de cobre, la cual será empleada en el sistema de agua total de la obra y accesorios negros o galvanizados, pero en el entendimiento de que éstos serán de la mejor calidad posible.

TERCERA: El Contratista está obligado a iniciar los trabajos en los diez (10) días siguientes, a más tardar, después de firmado este contrato. El período disponible por el Contratista para entregar debidamente terminados estos trabajos en particular, será igual al período de tiempo ocupado por la Nación en la construcción de la obra, en lo referente a los otros trabajos; pero es entendido y aceptado asimismo por ambas partes contratantes que estos trabajos de plomería no serán suspendidos por el Contratista bajo ninguna causa, salvo acuerdo previo con la Nación, la cual a su vez se compromete a extender cartas de asistencia al Contratista con el propósito de hacer expedito el despacho de la tubería negra pedida por éste a los Estados Unidos de Norte América, limitando la solicitud de prioridad a la necesidad exclusiva de los materiales necesarios para los trabajos aquí contratados.

CUARTA: La Nación por intermedio de un funcionario autorizado al efecto podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos, y el Contratista deberá acatar las indicaciones que le haga dicho funcionario y que estén justificadas por los planos. Cualquier trabajo deficiente que se notare después de terminada la instalación deberá ser corregido por el Contratista sin costo adicional para la Nación.

QUINTA: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos a que se refiere el presente contrato, la suma de nueve mil seiscientos ochenta balboas (B/. 9.680.00). El pago final se hará cuando la Nación haya recibido a su entera satisfacción todos los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuenta, en proporción a los trabajos efectuados durante cada mes; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

SEXTA: El Contratista deberá presentar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de cuatro mil

ochocientos cuarenta balboas (B/. 4.840.00), a fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Contrato. La fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de garantía, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

SEPTIMA: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante la ejecución de los trabajos de que trata este convenio.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

H. R. Knapp.

La Nación,

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 8 de Enero de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 3.—Panamá, 2 de Enero de 1946.

José de los Santos Ruiz Jr., panameño, soltero y residente en Santo Domingo, jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, con fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, ha formulado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un negocio de Abastos y Mercancías secas que operará con un capital menor de B/. 500.00 en el mismo lugar de su residencia, a partir del 1º de los corrientes.

Se observa que el interesado José de los Santos Ruiz Jr. es menor de edad porque nació el 22 de Marzo de 1925 como lo acredita el certificado de nacimiento que adjuntó como prueba de nacionalidad, y de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 24 de 1941, no tiene derecho a que se le otorgue la Patente que solicita, toda vez que este derecho sólo es dable a las personas mayores de edad.

Como el interesado no ha comprobado ser mayor de edad o habilitado en su edad en la forma preve-

nida por la Ley, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por José de los Santos Ruiz Jr., de generales ya descritas, para amparar un negocio de abarrotes y mercancías secas en el lugar de Santo Domingo, jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, por ser menor de edad.

Fundamento: Art. 7º de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1881

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1881.—Panamá, 7 de Noviembre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Sáenz, Briones & Cía., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la palabra "Chance", la cual puede ser usada en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada Sáenz, Briones & Cía., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1249

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1945.

Caducan: 7 de Noviembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HAYE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1881, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Sáenz, Briones & Cía., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9747 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Julio de 1945.

Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "CHAN-CE", la cual puede ser usada en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1889

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1889.—Panamá, noviembre 13 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad International Lubricant Corporation, domiciliada en New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, y organizada según las leyes del Estado de Louisiana, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aceites lubricantes y grasas";

Que la marca consiste en un triángulo dentro de dos círculos concéntricos el cual toca el más pequeño de éstos. Entre los círculos concéntricos, hallan inscritas las palabras "International Lubrication". Paralelamente al lado izquierdo del triángulo, se encuentra la palabra "Quality" y al lado derecho la palabra "Service". Dentro del triángulo figura la representación del hemisferio occidental y en el ángulo superior un sello con la letra "I" y en el ángulo inferior izquierdo otro sello con la letra "L" y en el derecho un sello con la letra "C".

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-

resados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada International Lubricant Corporation, domiciliada en la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1256.

CERTIFICADO NUMER 01256

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 10 de noviembre de 1945.

Caduca: 13 de noviembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1889, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad International Lubricant Corporation, domiciliada en New Orleans, Estado de Louisiana, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "aceites lubricantes y grasas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9745 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de julio de 1945.

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un triángulo dentro de dos círculos concéntricos el cual toca el más pequeño de los círculos en tres puntos concéntricos se hallan inscritas las palabras "International Lubrication". Al lado izquierdo del triángulo se encuentra la palabra "Quality" y al lado derecho la palabra "Service". Dentro del triángulo figura la representación del establecimiento comercial de la señorita Natividad Vilanova Jordana, en el ángulo superior izquierdo aparece la letra "I"; en el ángulo inferior izquierdo aparece la letra "L" y en el ángulo inferior derecho aparece la letra "C".

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio, e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 24.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Natividad Vilanova Jordana, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de un nombre comercial que usa al frente de sus establecimientos comerciales, oficinas, depósitos, en papel de correspondencia, envolturas, propaganda, etc.;

Que el distintivo de este nombre comercial consiste en la denominación "Sevilla", la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma, dimensión, disposición y color, sin alterar por eso su distintivo;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada, y dejando a salvo derechos de terceros, el Nombre Comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá Natividad Vilanova Jordana, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 23

de registro de nombre de casa comercial

Fecha del Registro: 12 de septiembre de 1945.

Caduca: 12 de septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 24, de esta misma fecha, la denominación "Sevilla" del establecimiento comercial de la señorita Natividad Vilanova Jordana de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1° de marzo de 1945.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Diciembre de 1944

21950. Sección de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. Suministro de gasolina a los carros al servicio del Min. de S. O. P. en Julio	4.16	Las Tablas, Chitré, Aguadulce, Santiago y David, en Noviembre	50.25
21950. Sección de Construcciones y Conservación de Caminos y Muelles. Suministro de gasolina a los carros del Min. de S.O.P. en Julio. S. O. P.	4.48	21958. Escuela de Artes y Oficios. Gastos menudos efectuados durante la 1ª quincena de Noviembre. Educación	197.55
21951. Luis Alberto Crossland End. Aurelio Herrera. Trabajos ejecutados según la lista adjunta. S. O. P.	391.00	21958. Eduardo Berguido. Viáticos como auditor de la Contraloría General de servicio en Chiriquí durante el mes de Diciembre. Hacienda y Tesoro	75.00
21951. Agustín Ferrari. Para la compra de juguetes y golosinas para los hijos de los Agentes de la Guardia Presidencial. Gobierno y Justicia	1.000.00	21959. Ministro de Gobierno y Justicia. Gastos judiciales efectuados hasta el 25 de Noviembre. G. J.	214.00
21952. M. A. Garrido. Ord: 13479: materiales para la Sección de Construcción. S. O. P.	47.00	21959. Rafael Pastor Ponce. Por sus viáticos para pagar su traslado de Panamá a Lima. G. J.	300.00
21952. M. A. Garrido. Ord: 13283: materiales para la Sección de Construcción. S. O. P.	23.50	21960. Sección de Plantas Eléctricas. Gastos menudos efectuados hasta el 20 de Nov. S.O.P.	107.27
21952. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta Nov. 13 A. C.	279.80	21960. E. J. Castellero R. Gastos menudos efectuados en Nov. Educación	19.07
21952. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Para cancelar a Icaza y Cia. Ltda. valor de materiales suministrados al Serv. A. C.	345.50	21961. Universidad Interamericana. Gastos menudos efectuados en Sept. Oct. y Noviembre. Educación	77.16
21952. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta el 17 de Nov. A. C.	323.05	21961. Julio C. Contreras. Materiales suministrados al Almacén del Gobierno. S. O. P.	6.40
21952. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta el 23 de Nov. A. C.	332.75	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 20 de Noviembre. G. J.	107.45
21952. Julio C. Piedra y otros. Reclamo: N° 100, Adela Méndez de De León	3.517.44	21962. Alvarado Hermanos. Ord: 25360: materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	72.00
21952. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Para cancelar a Cardoze y Lindo S. A. valor de materiales suministrados A.C.	230.89	21962. Alvarado Hermanos. Ord: 21443: materiales suministrados a la Normal J. D. Arosemena. Educación	12.00
21953. Brígido Zambrano. Suministro de 10 mts. cúbicos de cascajo a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	35.00	21962. Alvarado Hnos. Ord: 21222: materiales para el Resguardo Nacional. H. T.	76.00
21953. Sección de Agric. e Ind. Agrícolas. Gastos menudos del 13 al 18 de Nov. A. C.	342.14	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 27 de Noviembre. G. J.	60.21
21953. Sección de Agric. e Ind. Agrícolas. Gastos menudos del 19 al 11 de Nov. A. C.	371.41	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 24 de Noviembre. G. J.	148.79
21954. Cia. de Noriega S. A. Ord: 2393: materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	134.00	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 27 de Noviembre. G. J.	225.96
21954. Emiliano Arceizaga. Gobernador de Coclé. Gastos Judiciales en Septiembre y Octubre. G. J.	58.50*	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 30 de Noviembre. G. J.	329.45
21955. Rosa Castañeda. Alimentación de empleados de la Secc. de Plantas Eléctricas en Julio y Agosto. S. O. P.	73.05	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 23 de Noviembre. G. J.	51.75
21955. El Est. Nac. S. A. P. 2506: registros de Agricultura y Comercio correspondientes al mes de Octubre. A. C.	400.00	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos para el pago de sueldo de empleados del Cuerpo de Policía hasta el 14 de Noviembre. G. J.	82.75
21956. Adm. Gral. de Transporte y Tallajes. Por materiales consumidos para uso de esta Sección hasta el 20 de Nov. S.O.P.	222.57	21962. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos para el pago de sueldo de empleados del Cuerpo de Policía hasta el 17 de Noviembre. G. J.	165.80
21956. Julio C. Piedra y otros. Gastos menudos en concepto de arrendamiento. Reclamo: N° 539, Julio C. Piedra	1.409.74	21962. Escuela J. Arceizaga. Alimentos suministrados a empleados de la Sección de Plantas Eléctricas en Oct. y Nov. S.O.P.	92.70
21956. Julio C. Piedra y otros. Reclamo: N° 341, Carlota Lastra de Mora	600.05	21962. Alvarado Hermanos. Ord: 25360: materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	133.55
21957. Alcega de Sabalito. Gastos menudos efectuados del 29 de Octubre al 25 de Noviembre. Educación	141.07	21964. Alvarado Hermanos. Ord: 25360: materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	23.50
21957. Aurelio J. Bonilla. Viáticos por viaje de Inspección a los Hospitales de		21964. Alvarado Hermanos. Ord: 25360: materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	39.00

21935. Cia. Panameña de Fuerza y Luz Serv. telefónicos prestado en Sept. al Min. de A. C.	21.50	Hacienda y Tesoro	48,407.34
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz Serv. de electricidad, gas y telefonico pre- stado en Oct. al Hospital San. Tomás. S.O.P.	1,229.01	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3509: materiales para la Sección de Const. S. O. P.	52.00
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz Serv. de electricidad y telefono prestado en Oct. al Retiro Matías Hernández. S.O.P.	394.55	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3304: materiales para la Sección de Const. S. O. P.	57.10
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz Serv. de electricidad y telefono prestado en Oct. al Hospital Fiscal. S. O. P.	35.19	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3433: materiales para la Secc. de Const. S. O. P.	95.25
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz Serv. de electricidad prestados en Oct. al Mercado Público.	95.86	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3438: materiales para la Sección de Const. S. O. P.	31.15
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Gas suministrado a la Adm. de Rentas de Licores del 21 de Sept. al 21 de Octubre. S. O. P.	1.00	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3671: materiales para la Sección de Const. S. O. P.	10.50
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz Serv. de electricidad y telefono prestado en Oct. al Mercado Público. S.O.P.	144.71	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3465: materiales para la Secc. de Const. S. O. P.	30.00
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y telefono prestado en Octubre al Mercado Público. S. O. P.	128.09	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 2478: materiales para la Sección de Const. S. O. P.	51.00
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del Sistema de Alcantarilla de la ciudad de Colón en el mes de Oct. al J.	130.74	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3470: materiales para la Secc. de Const. S. O. P.	63.90
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y telefono de la Po- licia Secreta Nacional, mes de Oct. G.J.	142.06	21981. Plomería Nacional S. A. Ord: 3212: materiales para la Sección de Const. S. O. P.	947.65
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y telefono de la Policia Nacional, en Octubre. G. J.	523.84	21982. Escuela de Artes y Oficios. Tra- bajos ejecutados a la Secc. de Plantas eléc- tricas. S. O. P.	7.00
21965. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y telefono de la Presidencia en Octubre. G. J.	445.96	21983. Ferreteria Tam Ana Wong de Tam. Ord: 3496: materiales para la Secc. de Const. S. O. P.	9.00
21966. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	4,887.00	21984. Troncoso & Cia. Ltda. Ord: 3388: materiales para la Secc. de Const. S. O. P.	12.00
21967. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	87.60	21985. La Caja de Seguro Social. Valor de las Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro So- cial correspondientes al mes de Noviembre. Hacienda y Tesoro.	36,566.29
21967. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	8.25	21986. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Co. S. A. Gasolina suministrada a Rentas Internas en Octubre. Hacienda y Tesoro.	1.80
21968. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	2,835.00	21987. La Oficina Ideal. Ord: 21532: útiles para la Secc. 1.ª H. T.	1.00
21969. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	126.00	21987. La Oficina Ideal. Ord: 21538: útiles suministrados. Hacienda y Tesoro.	50.00
21970. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	1,158.40	21988. Pan American Airways Inc. Pa- saje de Panamá a David y regreso a favor de Carlos Humberto Monge. H. T.	27.00
21971. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	534.00	21988. Pan American Airways Inc. Pa- saje de Panamá a David y regreso a favor de G. Burgos y C. Justiniani. H. T.	54.00
21972. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	50.00	21988. Pan American Airways Inc. Pa- saje de Panamá a David y regreso de Aure- lio J. Bonilla. Hacienda y Tesoro.	27.00
21973. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	1,620.00	21988. Pan American Airways Inc. Por correo transportado del 16 al 31 de Oct. Gobierno y Justicia.	4,804.07
21974. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	164.50	21989. Francisco Quires End. Felix He- rrera. Por trabajos de reparaciones en la Escuela de Loma Bonita. S. O. P.	100.00
21975. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	152.00	21990. The Star & Herald Co. Publica- ciones de su aviso Concurso a Cátedras en la Universidad Interamericana el 28 de oc- tubre.	3.90
21976. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	143.60	21990. The Star & Herald Co. Por la suscripción a la Farsall de enero de 1944 el 31 de diciembre. R. E.	89.00
21977. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	87.50	21991. Cia. Gral. de Construcciones. Ord: 21404. 100 sacos de cemento para la Bora del Aprendizaje. Ord. H. T.	140.00
21978. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	22.00	21992. Manuel García O. Por transpor- te de Los Santos a Panamá de 12 tanques de alcohol y transporte de 8 tanques de Pan- amá a Los Santos el 9 y el 14 de octubre res- pectivamente. H. T.	60.00
21979. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.	1,902.82	21993. Juan Nos. Res. 3029. devolución de derechos pagados. H. T.	83.50
21980. Construcción de un S. A. Tra- bajos ejecutados según contrato N.º 5. S. O. P.		21994. Virgilio Alzpurúa. Res. 3026. devolución de derechos pagados. H. T.	29.50

21995 B. L. Levy. Res. 3015, devolución de impuestos pagados. H. T.	61.27	bajas ejecutadas al Min. de Educación ...	37.60
21996. Juan Martínez C. Pasaje de Panamá a Buenaventura de Ana de Jesús Posada. G. J.	30.00	22011. Gladys Heurtematte. Por valor de 3 juegos de decorados para uso del Teatro Nacional. Educación ...	600.00
21997. Dirección de Correos y Telecom. Serv. de transporte de los correos aéreos panameños de enero a diciembre de 1939, el año 1940, 1941, 1942. G. J.	164.43	22012. E. J. Castellero R. Por 50 ejemplares del libro titulado "Historia de la Comunicación Interocéánica". Ord: 19433. ...	75.00
Diciembre 5		22013. Agencias Lúmina. Ord: 21451: artículos para las escuelas primarias. Educación ...	75.00
21998. Sociedad Ganadera Nal. S. A., Por 21,993 libras de carne fresca suministradas al Retiro Matías Hernández durante el mes de Octubre. S. O. P.	4,436.10	22014. Comisariato El Terraplén. Ord: 21505: artículos para las escuelas primarias. Educación ...	42.00
21999. Endara Riba S. A. Ord: 21463: 150 cajas de salmón para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	2,137.50	22015. Almacén 25 Centavos. Ord: 20474: artículos suministrados al Min. de Educación ...	16.60
22000. Ricardo A. Miró. Ord: 20109: artículo suministrado a la Policía Nacional. Gobierno y Justicia ...	60.00	22015. Almacén 25 Centavos. Ord: 20474: artículos suministrados al Min. de Educación ...	65.00
22000. Ricardo A. Miró. Ord: 21450: artículos para la Comarca de San Blas. Gobierno y Justicia ...	59.80	22015. Almacén 25 Centavos. Ord: 20480; 20485: artículos para el Min. de Educación ...	25.80
22001. José M. Goytia Sucesores cesionarios de Goytia & Hill Ltda. Banco Nal. Presidio de Santiago en el mes de Sept. G. J.	46.83	22016. Casa Sport S. A. Ord: 20537: materiales para el Artes y Oficios. Educ. ...	8.10
22001. Banco Nacional de Panamá. Para pagar giro por el valor de materiales para el Laboratorio de Biología de la Universidad Interamericana que fueron comprados a la Casa Denoyer Geppert Co. en Chicago. Educación ...	660.15	22017. Francisco Damiani. Ord: 20223: un estante para la Primera Secretaría. Educación ...	65.00
22001. Banco Nacional de Panamá. Para pagar giro por el valor de materiales de enseñanza para el Instituto Nacional que fueron comprados a la Casa Denoyer Geppert Co. en Chicago. Educación ...	361.78	22018. Farmacia Pan Americana. Ord: 21468: medicinas para el Artes y Oficios. Educación ...	33.55
22001. Banco Nacional de Panamá. Para cubrir giro a favor de Francisco Lara C., en Pensilvania por el auxilio para los gastos de viaje de regreso que le corresponden como estudiante becado por el Gobierno de los Estados Unidos. Educación ...	275.00	22019. Icaza & Cia. Ltda. Ord: 13919: artículos para la Normal J. D. Arosemena. Educación ...	2.78
22002. Mariano Arosemena & Cia. Ltda. Ord: 21003: útiles para la Policía Nacional Gobierno y Justicia ...	40.66	22020. Ricardo J. Bermúdez. Ord: 21459: 25 ejemplares de libros para la Biblioteca Nacional. Educación ...	25.90
22003. Tesoro Provinciales Déficit. Mes de Diciembre. G. J.	19,099.42	22021. "La Nación". Aviso publicado durante el mes de Octubre. Educación ...	8.40
22004. Check & Cia. Banco Nacional. Meses de Julio, Septiembre 12 y Oct. 19 G. J.	33.00	22021. "La Nación". Aviso publicado el 19, 20 y 21 de Oct. Educación ...	10.80
22005. Máquinas Comerciales Internacionales de Panamá S. A. Alquiler de maquinarias al Departamento de Bioestadística durante el mes de Noviembre. S. O. P.	201.00	22021. "La Nación". Aviso publicado en Octubre. Educación ...	24.90
22006. Cien & Jones. Transporte de 50 tanques de aceite de Panamá a Chitré. S. O. P.	100.00	22021. "La Nación". Aviso publicado en Octubre. Educación ...	28.80
22007. Maestros Pich. Transporte de Panamá a Pedasí de 50 sacos de cemento. S. O. P.	30.00	22021. "La Nación". Aviso publicado en Octubre. Educación ...	12.60
22008. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico durante el mes de Agosto al Min. de S. O. P.	12.45	22022. Ricardo A. Miró Ord: 21444: artículos para la Normal de Santiago. Educ. ...	114.00
22009. Enrique Halphen & Co Inc. Por valor del siguiente giro que tenemos a cargo contra el Hospital J. D. de Obaldia. S. O. P.	170.80	22023. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S. A. Flete de Paquetes a F. L. de 8 bultos y 2 sillas sueltas. Educación ...	8.52
22010. Enrique Halphen & Co Inc. Nuestro cobro N° 28984: girado por los señores Abbott Laboratories International Co. S. O. P.	270.46	22024. Abracenes Martínez S. A. Ord: 20414, 20497: materiales suministrados. Educ. ...	56.18
22011. Enrique Halphen & Co Inc. Nuestro cobro N° 28735: girado por los señores Abbott Laboratories International Co. S. O. P.	168.29	22025. Samuel Friedman Inc. "La Mascota". Ord: 21175: 27 camisas y 27 pantalones. G. J.	270.00
22012. Enrique Halphen & Co Inc. Pan-American Corporation. S. O. P.	88.39	22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte de carga navatich en Agosto al Ministerio de Educación ...	24.33
22013. Escuela de Artes y Oficios. Tra-		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte de carga prestado en Agosto al Min. de Educación ...	11.25
		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Septiembre al Ministerio de Educación ...	11.10
		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Septiembre al Min. de Educación ...	104.63
		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de balneario para el Min. de Educ. en Sept. al Min. de Educ. ...	29.63
		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de Hacienda y Tesoro ...	11.52
		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de Hacienda y Tesoro en Agosto. Hacienda y Tesoro ...	10.10
		22026. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de Hacienda y Tesoro en Agosto. Hacienda y Tesoro ...	10.12

(Continuará)

RELACION

As. 1663. Escriben. N.º 65 a. De la Notaria de
1945, de la Notaria del círculo de B. de la T. por

HUMBERTO ECHEVERS V.

CECILIO MORENO.

CERTIFICA:

Panamá, Enero 16 de 1946.
El Notario Público Tercero

CECILIO MORENO.

Lia. 11,350

(Única publicación).

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público a solicitud de parte interesada y después de pagados los derechos correspondientes, según la liquidación N.º...

CERTIFICATE

Que la Sociedad denominada "Morhaim y Marquinez, Compañía Limitada," ha sido liquidada, por medio de la Escritura Pública N° 529 de 27 de Noviembre de 1945, extendida por Isaac David Osorio, Notario Público Primero Suplente del Circuito de Chiriquí, e inscrita en el Folio 224, bajo Asiento 37,501 del Tomo 141 de la sección de Personas-Mercantil, el 13 de Diciembre de 1945. Dicha Sociedad se encontraba inscrita en el Folio 439, Asiento 32,566 del Tomo 122 de la Sección Mencionada. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y

El Archivero, Certificador de la Oficina de Registro Público.

July 11, 2015

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

JULIAN FRANCISCO CASTILLO

RICARDO VALLARINO CHIARI

N.º 100. Publico Proceso del Circuito de Panamá, con
identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Quinta: Espectra Pública número (82), de esta misma firma y Notaría, Los señores Antonio Zubieta y Antonio Martínez Ma. han constituido una sociedad colectiva denominada, Zubieta y Martínez, Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo representar agencias y sucursales en cualquier parte de la República, por el término de 5 años, contados desde el 19 de Enero de 1940, y la cual se dedicará al negocio de refresquerías, suntuosidad y a cualquier negocio.

Que el capital social es de Bs. 30.000.00, aportado así: Bs. 15.300.00 por el socio Zubieta, y Bs. 14.700.00 por el socio Martínez.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, indistintamente.

Que por Escritura Pública número (83), de esta misma fecha y Notaría, el señor Antonio Zubieta ha vendido a la sociedad Zubieta y Martínez, Compañía Limitada, el establecimiento denominado El León de Oro, situado en el número 209 de la Avenida Central.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 11.251.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a los Comerciantes que operan establecimientos con capital que no excede de B. 500.00, y que hasta la fecha no han sustituido las Patentes Especiales por Patentes Comerciales de Segunda Clase, que deben hacerlo dentro del presente mes, de conformidad con las disposiciones del artículo 79 del Decreto-Ley 48 de 1944, sin perjuicio de pagar los impuestos atrasados, y que vencido este plazo, se procederá a imponer a los que resulten culpables, la pena de B. 100.00 a B. 500.00 de multa que señala el artículo 99 del Decreto-Ley antes citado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.

El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oírán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Galló.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Luis Angelini se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así: Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS: el auto del Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara que esta abre la sucesión testamentaria de Luis Angelini desde el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que ocurrió su muerte, y que es su heredera universal y única y al mismo tiempo su albacea la señora Arias viuda de Angelini.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se da en el Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Por lo que se publica el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 18 del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

"Téngase al Lic. Angel Lopez thesis como apoderado especial de Mariana Arias viuda de Angelini.

"Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Andrés Guevara T.—(Ido.) Alejandro Ferrer S. al interesado."

Para que sirva de forma notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 11.313

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Charles Henry Johnson se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS: el auto del Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara que esta abre la sucesión testamentaria de Charles Henry Johnson desde el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su muerte, y que es su heredera universal y única y al mismo tiempo su albacea la señora Celia Spagna viuda de Johnson.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se da en el Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Por lo que se publica el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se da en el Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Por lo que se publica el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se da en el Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 11.317
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts.) de estatura, trigueño, con paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rogelio Segura Ramos.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

C. Escobar.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 252

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, por medio del presente Edicto;

HACE SABER:

Que el señor Luis Miranda por medio de apoderado, ha hecho la siguiente solicitud:

"En ejercicio del anterior poder solicito que se expida a don Luis Martínez título de plena propiedad sobre una posesión ubicada en "Barro de Peña" que el adquirente de Victoriano Miranda y Faustina hijo de Miranda, conforme a las escrituras públicas adjuntas, que tiene una superficie de ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados, lindando al Nor. e. tierras baldías; Sur, brazo de río Chiriquí Viejo; Este, quebrada y brazo del mismo río; Oeste, también el río Chiriquí Viejo. Esta posesión está cercada y tiene cultivos de pasto exótico y árboles frutales. No posee parcelas ni mineras, ni mineros de concesión, ni reclama servidumbre y es de los adjudicatarios de la Zona de Indígena, certificado que se ha pagado los impuestos durante los últimos cinco años y recibiendo que se ha pagado la mitad del valor del terreno. Declara en don Félix Abadía A., abogado conocido el momento que comparece en las mismas facultades que me ha sido otorgado, fecha 12 de Noviembre de 1945 (fdo.) E. Morgan."

Y para que conste de la anterior información y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Dirección General de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, para el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que comparezca a la parte interesada, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Rigoberto Francisco R.

Liq. 11.987.

(Única publicación).

Liq. 11.987. (Única publicación)

El suscrito Jefe de la Oficina de Tierras y Bosques, por el presente medio llama y emplaza a don Luis Martínez, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts.) de estatura, trigueño, con paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rogelio Segura Ramos.

Luego vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el presente medio para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

Por el Secretario,

Ricardo M. Bula.
Oficial Mayor.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Llama y Emplaza a José Luis Bocanegra, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, mas el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra y en la de Modesta Zequeira por el delito de hurto.

El fallo del Superior, reformatorio del condenatorio proferido por este Despacho, dice en su parte resolutive:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecinueve veintisiete de mil novecientos cuarenta y seis.

"VISTOS: ...

"Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma el fallo en sentido de condenar al reo Bocanegra también al pago de las costas causadas por su rebeldía, y lo deja subsistente la condena.

"Notifíquese, cúmplase y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Ponce, Jefe de la Oficina de Tierras y Bosques.—(fdo.) Gil R. Ponce.—T. de la Secretaría, Secretario."

En atención a lo prescrito en el artículo 2349 del Código de Procedimiento, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a los diez de la mañana de hoy diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Se excita a todos los habitantes de la República para que si lo supieren manifiesten el paradero del reo José Luis Bocanegra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido juzgado y condenado, al condenándolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales de la República que a requeridas para que capturen u orden la captura del reo Bocanegra, y lo pongan a disposición de este Despacho.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Única publicación).